**DECLARATORIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES.**

La Mesa Directiva de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, en su carácter de Presidenta del citado Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política; 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, y

**C O N S I D E R A N D O**

1. Con fundamento en el artículo 46, 47 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las y los diputados que pertenezcan a un mismo partido político y, por tanto, tengan una misma afiliación, integrarán un grupo parlamentario, requiriéndose para ello, un mínimo de dos representantes populares. Cada grupo Parlamentario contará con una coordinación y una subordinación, la designación o remoción de estos se hará de conformidad con los estatutos y lineamientos de los respectivos partidos políticos.
2. En cumplimiento a los artículos 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política deberá ser conformada por las y los Coordinadores, Subcoordinadores, Representaciones Parlamentarias y la Presidencia del H. Congreso.
3. Una vez expedida la Declaratoria de Constitución de los diversos Grupos Parlamentarios que integran la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por haberse dado cumplimiento al artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los estatutos y lineamientos que regulan sus respectivos partidos políticos, quedaron debidamente designados las y los Diputados que ejercerán funciones de Coordinación, Subordinación y Representaciones, respectivamente.
4. Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México y su representante Octavio Javier Borunda Quevedo, queda integrado como tal a este Órgano Colegiado.
5. El artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado establece que la Junta será presidida, de manera alternada, cada año legislativo, por las o los coordinadores de los grupos o coaliciones parlamentarios. A su vez, el orden anual para presidir la Junta de Coordinación Política será acordado por los integrantes de la misma, considerando de manera prioritaria a los partidos políticos que por sí mismos representen la primera y segunda fuerza política.
6. Con fundamento en los artículos 61 y 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito formular la siguiente Declaratoria contenida en el presente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara constituida la Junta de Coordinación Política, del primer año de ejercicio constitucional, de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, en los siguientes términos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Diputado (a)** | **Cargo** | **Derechos** |
| Dip. José Alfredo Chávez Madrid | Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional | Voz y Voto |
| Dip. Saúl Mireles Corral | Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional | Voz |
| Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo | Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA | Voz y Voto |
| Dip. Magdalena Rentería Pérez | Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido MORENA | Voz |
| Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre | Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional  | Voz y Voto |
| Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez | Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional | Voz  |
| Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas | Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano | Voz y Voto |
| Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma | Subcoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano | Voz |
| Dip. América Victoria Aguilar Gil  | Pendiente a designar de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado |  |
| Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco | Pendiente a designar de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. |  |
| Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo | Representante del Partido Verde Ecologista de México  | Voz y Voto |
| Dip. Elizabeth Guzmán Argueta | Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado | Voz |

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA**

**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**